ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	201	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Vigencia Ingreso	2024	**Número Ingreso** **202401100044**
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD EJECUTORA PRINCIPAL			
Proyecto	01	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**Estado Ingreso**	**APROBADO**	Fecha Estado 28/02/2024
			Tipo Ingreso	Ingreso x Compra	
Proveedor		IMEX GROUP S A S	Documento de Entrega	FACTURA	
	NIT	817003673	Número Doc Entrega	FVE9116	Fecha Doc Entrega 27/02/2024
Tipo de contrato		DIRECTA.PRESTACION.SERVIC.AG / SUMINISTRO	Dependencia Destino	011100	SUBDIRECCIÓN DE DETERMINANTES EN SALUD
Número de contrato		5586750-2023 Fecha de contrato 14/12/2023	Funcionario recibe	CC 79116498 VICTOR MANUEL CUERVO GARZON	

Observaciones:

Item	Elemento	Descripción Elemento	Unidad Medida / D	Forma Farmaceutica	Cantidad	Fecha Vence	Lote	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	11630000100001	CONDON - FEMENINO	UNIDAD / UNIDAD		4790	31/07/2027	X00223	$2.881,00	$13.799.990,00

Total grupo 116: **$13.799.990,00**

TOTAL ELEMENTOS **$13.799.990,00**

RESUMEN CONTABLE

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
1-5-10-60-0001	Medicamentos, vacunas y Dispositivos médicos	$13.799.990,00	$0,00
2-7-90-90-0004	Transito Almacén e Inventarios	$0,00	$13.799.990,00
	TOTALES:	**$13.799.990,00**	**$13.799.990,00**



Firmado digitalmente por Victor Cuervo

ALMACENISTA GENERAL
SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL LISTA DE CHEQUEO ACTA DE INGRESO DE ELEMENTOS Código: SDS-BYS-FT-033 V.6	Elaborado por: Víctor Cuervo Revisado por: Oscar Ramiro reyes Muñoz Aprobado por: Carlos Fernando Meza Solís	

LISTA DE CHEQUEO - ACTA DE INGRESO DE ELEMENTOS A LA ENTIDAD

CONTRATO/CONVENIO/ACTA:		FECHA:	28/02/2024	
PROVEEDOR:	IMEX GROUP	DOCUMENTO SOPORTE DE ENTREGA:		
		Descripción	N° Documento	Fecha
NUMERO DE IDENTIDAD TRIBUTARIA - NIT	817003673-4	FACTURA DE VENTA	FVE9116	27/02/2024
		FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE		
		REMISION VALORIZADA		

LISTA DE CHEQUEO	CONDICION		
DOCUMENTOS	SI	NO	NO APLICA
El contrato se encuentra debidamente legalizado (firmado por el Secretario Distrital de Salud y el proveedor, numerado, y fechado) y cumple con los requisitos de ejecución.	X		
El Acta de inicio se encuentra firmada por el proveedor y el supervisor del contrato.	X		
La entrega se está realizando dentro de los plazos establecidos en el contrato		X	
La factura está correctamente elaborada (fecha, cantidades, valores, IVA)	X		
Si es donación en el documento de entrega se relacionan los elementos y sus valores y existe el concepto técnico emitido por la dependencia competente.			X
ELEMENTOS A RECIBIR	SI	NO	NO APLICA
La cantidad de elementos corresponden a lo establecido en el contrato de compra o a la donación ofrecida	X		
Las características de los elementos a recibir requieren la presencia del referente que lidera el proceso de compra o la donación.	X		
La fecha de vencimiento de los elementos es superior a 2 años	X		
La presentación, marcas, colores, tamaños, y demás características de los elementos corresponden a lo pactado en el contrato, convenio o donación.	X		
Para los bienes recibidos especificar la vida util cuando corresponda		Cantidad en años	**3 AÑOS 5 MESES**

OBSERVACIONES:

1) El día 28/02/2024 se realizó la Recepción Técnica en el Centro de Acopio de la Secretaria Distrital de Salud del Dispositivo Medico CONDON FEMENINO los cuales llegaron 11 cajas x 140 cajas X 3 unidades (cajas X 420 unidades) y 1 caja con un saldo de 170 unidades (56 cajas X 3 unidades y 1 caja con 2 unidades) para un total de 4790 unidades.

2) Una vez ingresan al Centro de Acopio, se valida lo recibido con lo la factura FVE9116 de 27/02/2024 de la empresa IMEX GROUP y se almacenan en el área de Dispositivos Médicos con temperatura 20.5ºC.

LUGAR DE RECEPCION DE LOS ELEMENTOS			ALMACEN GENERAL	()
			OTRA DEPENDENCIA	
	Nombre	Firma		
SERVIDOR PUBLICO DE ALMACEN:	VICTOR MANUEL CUERVO GARZON	Firmado digitalmente por Victor Cuervo	CARGO	ALMACENISTA GENERAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE (DEL AREA)	MAURO BEJARANO GARZON	Firmado digitalmente por Mauro Yesmid Bejarano Garzón	CARGO	SUPERVISOR () REFERENTE ()
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE (DEL AREA)	SANDRA LILIANA BELLO	Firmado digitalmente por Sandra Liliana Bello Pérez	CARGO	SUPERVISOR () REFERENTE ()
Se diligencia en el caso de entrega en otra dependencia	Nombre	Firma		
PROVEEDOR:				

IMEX GROUP SAS
817003673-4
Dirección: CL 36 SUR No. 70B 32 - Bogotá, D.C. - Colombia

TEL: 4324930
bogota@imexgroup.com.co
facturacion@imexgroup.com.co
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	
Número:	FVE9116
Fecha	2024/02/27
Generación:	09:15
Página:	1 de 1

Cliente:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Contacto:	SANDRA LILIANA BELLO
NIT	800246953-2
Dirección:	Cra. 32 # 12 - 81
Ciudad:	Bogotá, D.C.
Teléfono:	314 297 0911

Medio de pago	Forma de Pago:	Fecha de Vencimiento:
	2-Crédito	28/03/2024

Vendedor:
INSTITUCIONAL

OC. Nro.	Docto.Alt.	Remisiones	Moneda
5586750		RMC-00021801	PESOS

ITEM / REFERENCIA	DESCRIPCION	LOTE	VENCE LOTE	CANT.	PRECIO UNIT	DESCUENTO	VALOR TOTAL	IVA %	IVA
UNQPT0001	0001714-CONDÓN FEMENINO X 1 UND	X00223	31/07/2027	4.790,	$2.881	$0	$13.799.990	0,00	$0

SUBTOTAL	DESCUENTOS	SUB-TOTAL	TOTAL A PAGAR
$13.799.990	$0	$13.799.990	$13.799.990

Retención	Base	Tasa	Valor

Impuesto	Base	Tasa	Valor

TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE************

Notas:

1/4 - CO1.PCCNTR.5586750; FACTURACIÓN DE 4.790 UNIDADES DE PRESERVATIVOS POR UN VALOR DE $2.881 C/U Y UN TOTAL DE $13.799.990 - CONDÓN FEMENINO UNIQ AIR CON R. S. 2018DM-0000506-R1 - EMPAQUE: 11 CAJAS DE EMBALAJE POR 420 UNIDADES DE PRESERVATVIOS Y UN

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS AUTORRETENEDORES - CIIU 4645 - Responsables de IVA Régimen Común
La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Art. 621, 671,772, 773 y 774 CC. Apartir de la fecha de vencimiento se causarán los maximos intereses comerciales de mora permitidos por la ley. Acepto las condiciones de la presente factura y hago constar que he recibido real y materialente los productos descritos.

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO.18764053968019, Numeración:AUTORIZADA Rango desde: FVE8001 hasta: FVE13000, Vigencia desde: 2023/08/17 hasta: 2024/08/17 - 12 Meses

Factura generada por software de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit. 890.319.193-3

CUFE: b2a270ba8121697b1c4b7b197e72ac562ffdb375ff1049a8928ff03df6faafa510a74620fe7a1b56f8094d9cfd65819b

Firma Digital:

Gy24ILPOOKVytSqbg+E1oBXJRSOAcHZNMbLie0VE+88KTGto47Gf23aV9xO4o577HELXlg/LXwKD2m75o5NkNWBeUAewTek09emfFYUP
P+SfuepC4svef0uTleGK+dnhzWynQY8noWgU+xttnVDLdoluLPAn13o++y0d84PMX110MaQ3K2uxNxe3U02HXaYMvWZgPaLBYQpkjVvGEX/qqz
pRRmgbpXkOJfGCuEkvANXUdiQpUGcQXLOEMlvDzcSHjJOvYuiyszyNjhAAW5wWVgyk7L+s4osChJ2lSxepDthyl4uu2Ecag9CANacAXT+

Mario Bejarano Q.F. 28-02-2024
Referente Seguridad DSDR
28-02-24

Emisor

Nombre Legible y Fecha de Entrega

Fecha Aceptación DIAN: 2024-02-27 09:15:57-05:00

IMEX GROUP SAS
81/003673-4
CL 36 SUR [illegible] 70B 52
Bogota, D.C.
Tel: 4324930 Fax: 5113581284

PEDIDO

Número: PVC-0002153[illegible]
Fecha: 26/02/2024
Página: 1 de 1

Cliente: [illegible] DISTRITAL DE SALUD	Forma de pago: 001 PAGO A 30 DIAS		Fecha entrega: 26/02/2024
Contacto: SANDRA LILIANA BELLO			
Nit o C.C : 800246953 Codigo: 800246953	Vendedor: INSTITUCIONAL INSTITUCIONAL		
Direccion: Cra. 32 # 12 - 81			
Ciudad: Bogotá, D.C.	OC.Nro: 5586750	Docto.Alt.:	Cotización:
Teléfono: 314 297 0911			Moneda: PESOS
Fax:			

Referencia	Descripción	Bodega	U M	Cantidad	Precio unit	Dscto.	Vlr total	IVA %
[illegible]	[illegible] CONDON FEMENINO X 1 UND	BODEGA	UNI	4.790,00	$2.881	$0	$13.799.990	0,00

Total Bruto	Descuentos	Sub total	Vlr impuestos	Total
$13.799.990	$0	$13.799.990	$0	$13.799.990

1/4 COTIZACION.5586750; FACTURACION DE 4.790 UNIDADES DE PRESERVATIVOS POR UN VALOR DE $2.881 C/U Y UN TOTAL DE $13.799.990 - CONDON FEMENINO UNIQ AIR CON R. S. 2018IM-0000506-R1 - EMPAQUE: 11 CAJAS DE EMBALAJE POR 420 UNIDADES DE PRESERVATVIOS Y UNA CAJA DE EMBALAJE CON 171 UNIDADES DE PRESERVATIVOS PARA UN TOTAL DE 4.791 UNIDADES (SE EMPACA UNA UNIDAD ADICIONAL SIN COSTO ADICIONAL)

Mauro Bejarano C.
C.C. 28-02-2024
RECIBIDO

3:30pm
28-02-2024

dcuadros
ELABORADO

D. Cuadros
APROBADO

NOTA: Se hace devolución de una unidad Sobrante. al proveedor.

FORMATO DE ENTREGAS

IMEX GROUP S. A. S. NIT 817.003.673-4

REFERENCIA: CONTRATO - CO1.PCCNTR.5586750

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS PARA LA PREVENCION DEL VIH E ITS EN LA POBLACION DEL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 143 DE 2005"

FECHA	CLIENTE DESTINO	PVC	FVE	PRODUCTO ENTREGADO	UND. MEDIDA	CANTIDAD	FACTURACIÓN	LOTE	F. VENCIMIENTO	EMPAQUE SECUNDARIO	EMPAQUE TERCIARIO	NOTAS	QUIEN RECIBE	FIRMA O SELLO
14/02/2024	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	21451	9017	CONDÓN MASCULINO SENS LISO	UNIDAD	377.385	$ 31.137.775	22E10	04/2027	2.620 CAJAS X 144 UND 1 CAJA X 105 UND	43 CAJAS X 8.640 UND 1 CAJA X 5.665 UND	2.620 CAJAS X144 UNIDADES DISTRIBUIDOS A SU VEZ, EN 43 CAJAS MASTER CON 60 CAJAS X144 C U Y UNA CAJA MÁSTER CON 40 CAJAS X 144 Y UN SALDO DE 105 CONDONES PARA EL TOTAL FACTURADO		
28/02/2024	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	21535	9116	CONDÓN FEMENINO UNIQ AIR	UNIDAD	4.790	$ 13.799.990	X00223	06/2027	1.596 CAJAS X 3 UND 1 CAJA X 2 UND	11 CAJAS X 420 UND 1 CAJAS X 170 UND	11 CAJAS DE EMBALAJE POR 420 UNIDADES DE PRESERVATVIOS Y UNA CAJA DE EMBALAJE CON 171 UNIDADES DE PRESERVATIVOS PARA UN TOTAL DE 4.791 UNIDADES SE EMPACA UNA UNIDAD ADICIONAL SIN COSTO		

OBSERVACIONES

1/4 - PRESERVATIVO FEMENINO UNIQ AIR TRAE INCLUIDO DENTRO DE SU EMPAQUE SECUNDARIO (X 3 UND) TRES LUBRICANTES IDENTIFICADOS COMO "UNIQ ULTRALUB - LUBRICANTE ÍNTIMO" CON R. S. INVIMA 2020DM-0005769-R1, LOTE D00123 Y FECHA DE VENCIMIENTO DE 07/2027

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No. 5586750 DE 2023

ENTIDAD CONTRATANTE: Fondo Financiero Distrital de Salud.

CONTRATISTA: IMEX GROUP S A S.

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 817003673.

OBJETO DEL CONTRATO: 005-011100_7829 Contratar el suministro de preservativos para la prevención del VIH e ITS en la población del Distrito Capital en cumplimiento al Acuerdo 143 de 2005.

VALOR DEL CONTRATO: $ 379,750,000.

FECHA DE INICIACION: 14 de diciembre de 2023.

FECHA DE TERMINACION: 13 de agosto de 2024.

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO: SUMINISTRO

DATOS DE LA PÓLIZA			
NUMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICION	VALOR ASEGURADO
3792210-9	SEGUROS GENERALES SURAMERICAN	12/12/2023	$151,900,000

SUPERVISOR: SUBDIRECTOR TÉCNICO CODIGO 68 GRADO 06

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la subdirección de contratación, para que en cualquiera de los dos (2) casos pueda ser aprobada.

Adriana Mercedes Ardila Sierra
Subdirector Técnico Código 68 Grado 06

IMEX GROUP S A S
Firma Contratista

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y IMEX GROUP S. A. S. NIT.817.003.673-4

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRESERVATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH E ITS EN LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 143 DE 2005.

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($379.750.000) M/Cte.** , incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, conforme al presupuesto oficial, los precios unitarios de la oferta económica presentada por el proponente, y demás documentos que hacen parte integral del presente clausulado.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3174 del ocho (08) de mayo de 2023, con cargo al rubro O23011601100000007829 Asistencia: nuevas generaciones, salud e inclusión Bogotá, concepto del gasto O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud, fuente de financiación 1-100-F001 VA-Recursos distrito, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($379.750.000).**

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará en cuatro (4) pagos, que corresponderán a las cuatro (4) entregas parciales que efectuara el CONTRATISTA a la SDS-FFDS de los bienes objeto del presente proceso, así:

- **Primer pago:**

A la entrega del primer 25% de la totalidad de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

- **Segundo pago:**

A la entrega del segundo 25 % de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

- **Tercer pago:**

A la entrega del tercer 25 % de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

- **Cuarto pago:**

A la entrega del cuarto y último 25 % de los productos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y aprobada la entrada al almacén de la SDS mediante la respectiva acta, formato de recepción técnica y la presentación de la certificación de pago de aportes de parafiscales. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez se cuente con el respectivo PAC.

NOTA 1: En caso de presentarse entregas no programadas con ocasión de eventualidades o solicitudes no previstas por necesidad del proceso, estas serán reconocidas, causadas y pagadas dentro del siguiente desembolso y de acuerdo con el estado de ejecución del contrato.

Todo lo anterior, debe estar debidamente aprobado por parte del supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud-FFDS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

NOTA 2: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de Condiciones.

NOTA 3: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es de OCHO (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto

General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral 15.B. del ESTUDIO PREVIO definitivo del proceso de selección No. FFDS-SASI-014-2023.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas contenidas en el numeral 15.C. del ESTUDIO PREVIO, así como dar cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas, correspondientes al proceso de selección No. FFDS-SASI-014-2023.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Las obligaciones generales del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD se encuentran estipuladas en el numeral 15.A. del ESTUDIO PREVIO dentro del proceso No. FFDS-SASI-014-2023, el cual hace parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por la/el **Subdirectora (or) de Determinantes en Salud** de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la Entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS Código: SDS-CON-LN-006, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 10 - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá. D.C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados

CLÁUSULA 11 - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.
B. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo ó cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y IMEX GROUP S. A. S. NIT.817.003.673-4

CLÁUSULA 13 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 14 - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 15 - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 17 - CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El contratista se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 19 - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y IMEX GROUP S. A. S. NIT.817.003.673-4

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 22 - CADUCIDAD: El FONDO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de

Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el supervisor.
Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 27 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. en las sedes que el contratista disponga para la prestación del servicio para lo cual los servidores públicos de la Secretaría se desplazarán hasta las instalaciones del contratista de acuerdo con la programación y, en las sedes de la Secretaría Distrital de Salud cuando, previo acuerdo con el supervisor, se realice la programación de actividades, grupos, horarios, fechas y lugar para realizar las actividades a que haya lugar.:

CLÁUSULA 29 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C y EL CONTRATISTA en la Cl 36 Sur 70B 32 de la ciudad de Bogotá D.C. o en el correo electrónico: gerencia@imexgroup.com.co o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 30 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 31 - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de

incumplimiento del contrato, entre otras:

No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DE SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 33 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 34 - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. DOCUMENTO CONDICIONES GENERALES ADICIONALES DEFINITIVAS, sus anexos y adendas. 5. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Los anexos técnicos del contrato. 7. Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	RECEPCIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS,VACUNAS, BIOLÓGICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS				
	Código:	SDS-BYS-FT-064		Versión:	6

Elaboró: Mauro Yesmid Bejarano Garzón - Víctor Manuel Cuervo Garzón / Revisó: Elma Yolanda Gomez Villamarin / Aprobó: Diana Marcela Acosta Rubio

PROGRAMA:	DIMENSION DE SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS - DETERMINANTES EN SALUD				
ENTIDAD QUE RECIBE:	CENTRO DE ACOPIO SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	NIT:	800246953-2	FECHA DEL DILIGENCIAMIENTO:	28/02/2024

MEDICAMENTOS - VACUNAS - DILUYENTE- BIOLOGICOS - REACTIVOS

TIPO DE ELEMENTO	NOMBRE DE PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACIÓN Y UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN COMERCIAL	NOMBRE LABORATORIO	REGISTRO SANITARIO O ASUE	CANTIDAD RECIBIDA	LOTE	FECHA DE EXPIRACIÓN	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	TEMPERATURA EN °C AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN PRIMARIA	TEMPERATURA EN °C AL MOMENTO DE LLEGADA A ALMACENAMIENTO

DISPOSITIVOS MÉDICOS - OTROS

TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	MARCA DEL DISPOSITIVO	NOMBRE DEL FABRICANTE	PRESENTACIÓN COMERCIAL	REGISTRO SANITARIO O PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN	CANTIDAD RECIBIDA	SERIE O LOTE	FECHA DE EXPIRACIÓN	CLASIFICACIÓN DE ACUERDO AL RIESGO
DISPOSITIVO MEDICO	CONDON FEMENINO	UNIQ	UNIQUE INTERNATIONAL S.A.S	CAJA X 3	2018DM-0000506-R1	4790	X00223	31/07/2027	IIB

INSUMOS - OTROS

PROCESO DE ATEMPERAMIENTO

TIPO DE ELEMENTO	NOMBRE DE PRINCIPIO ACTIVO	LOTE	LUGAR DE SALIDA DE ULTRACONGELACIÓN O CONGELACIÓN	FECHA Y HORA DE SALIDA ULTRACONGELACIÓN O CONGELACIÓN	TEMPERATURA DE SALIDA ULTRACONGELACIÓN O CONGELACIÓN (°C)	FECHA Y HORA DE VENCIMIENTO POR VENTANA DE USO	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES:

- El día 28/02/2024 se realizó la Recepción Técnica en el Centro de Acopio de la Secretaria Distrital de Salud del Dispositivo Medico CONDON FEMENINO los cuales llegaron 11 cajas x 140 cajas X 3 unidades (cajas X 420 unidades) y 1 caja con un saldo de 170 unidades (56 cajas X 3 unidades y 1 caja con 2 unidades) para un total de 4790 unidades.

2) Una vez ingresan al Centro de Acopio, se valida lo recibido con lo la factura FVE9116 de 27/02/2024 de la empresa IMEX GROUP y se almacenan en el área de Dispositivos Médicos con temperatura 20.5ºC.

QUIEN ENTREGA	QUIEN RECIBE:	
Nombre: David Caicedo Urrea	**Nombre: Mauro Yesmid Bejarano**	**Nombre: Norma Astrid Alvarez**
Cargo: Mensajero	**Cargo: Químico Farmacéutico**	**Cargo: Regente de Farmacia**
Entidad: Imex Group S.A.S	**Entidad: Secretaria Distrital de Salud**	**Entidad: Secretaria Distrital de Salud**
Firma:	**Firma:** Firmado digitalmente por Mauro Yesmid Bejarano Garzón	**Firma:** Firmado digitalmente por Norma Astrid Alvarez Trujillo